



ORDENANZA REGIONAL N° 001-2005-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización –Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización –Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 27280-, da inicio al Proceso de Descentralización, definiendo las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal, estableciendo que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de Desarrollo;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del Proceso de Descentralización y regula además la conformación de las Regiones y Municipalidades, estableciendo en su artículo 35° inciso d), la de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizando mercados y rentabilizando actividades;

Que, la Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley No. 27902, establece como uno de los principios rectores de la política y gestión regional, el de la Competitividad, el mismo que tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional: para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.

Que, el Artículo 34° de la acotada norma, establece que los Gobiernos Regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera, dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a Ley;

Que, la precitada norma establece en el Artículo 45° inciso b) literal 4, como una de las Funciones Generales de los Gobiernos Regionales, la Función de Promoción de las Inversiones, incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin;



Que, la Ley N° 28059 -Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada-, establece el Marco Normativo para que el Estado, en su tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, la citada norma establece en su artículo 8° que los Gobiernos Regionales y Locales creen las Agencias de Fomento de la Inversión Privada como órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, que se funda en acuerdos explícitos entre ambos sectores, las mismas que estarán integradas por representantes del Gobierno Regional respectivo y del Sector Privado representado por los Gremios y Asociaciones de Productores y Empresarios de la respectiva jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28059 -Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada-, la misma que establece en su artículo 21°, que la función de las Agencias de Fomento a la Inversión Privada de cada Gobierno Regional o Local, consiste en la intervención en calidad de órgano especializado consultivo y de coordinación con el sector privado en la promoción de la inversión dentro de la circunscripción territorial del respectivo nivel de gobierno;

Que, la acotada norma, establece en su artículo 23° que, las Agencias de Fomento de la Inversión Privada serán creadas en los Gobiernos Regionales o Locales mediante Ordenanza Regional, la misma que contará con tres (3) representantes del Gobierno Regional y con cuatro (4) representantes del sector privado de la respectiva jurisdicción;

Que, la Comisión Regional de Desarrollo Económico, en uso de su función normativa, fiscalizadora y de sus atribuciones consultivas y dictaminadoras previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional, a través del Dictamen N° 001-2005-GRC-CR-P-COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO, de fecha 14 de Marzo del 2005, propone ante el Pleno del Consejo Regional la aprobación del proyecto a través del cual se crea en el Gobierno Regional del Callao la Agencia de Fomento de la Inversión Privada;

Que, la propuesta planteada por la mencionada Comisión Regional se sujeta a los lineamientos de política en materia de promoción de inversiones y se sustenta en los informe técnicos y legales elaborados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Marzo del 2005 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- CREAR en el Gobierno Regional del Callao la Agencia de Fomento de la Inversión Privada, la misma que estará conformada por tres (03) representantes del Gobierno Regional y cuatro (04) representantes del Sector Privado, elegidos por el Presidente del Gobierno Regional, cuya función consiste en ser un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, en la promoción de la inversión dentro de la circunscripción territorial del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- La Agencia de Fomento de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao, se adecuará a las disposiciones legales contenidas en la Ley Marco de la Inversión Descentralizada N° 28509 y su Reglamento Decreto Supremo N° 015-2004-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico llevar a cabo el proceso de implementación de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao y la ejecución de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao, a los quince días del mes de Marzo del 2005.

**ROGELIO ANTENOR CANCHES GUZMAN
PRESIDENTE**